El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que DIANA MARCELA ROMERO TRUJILLO con C.C. 28.558.089, de conformidad con el Poder Especial, amplio y suficiente otorgado por REINEL MAURICIO OSORIO GONZALEZ -para que en su nombre adelante los trámites para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud-, radicó bajo el No. 73001-1-18-0426 del 10 de Agosto de 2018, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una Vivienda Trifamiliar en cuatro pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio ubicado en la D 4B No. 28-64 barrio La Francia en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 117.32m², matrícula inmobiliaria No. 350-251409 y ficha catastral 01-06-0033-0005-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-251409 del 10 de Agosto de 2018, REINEL MAURICIO OSORIO GONZALEZ con C.5.828.698, es el propietario del predio ubicado en la D 4B No. 28-64 barrio La Francia en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 117.32 m² y ficha catastral 01-06-0033-0005-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 05 de Septiembre de 2018.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015 y modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017, el proyecto fue revisado y observado mediante Acta de Observaciones **No. AOC-1800377 del 02 de Octubre del 2018 y entregada el 10 del mismo mes y año**, de acuerdo con lo registrado en el sello de Constancia de Entrega de Correspondencia.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que *" ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..."* *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, radicada bajo el **No. 73001-1-18-0426 del 10 de Agosto de 2018,** por **REINEL MAURICIO OSORIO GONZALEZ** con C.5.828.698.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de Enero de 2019.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 25 ENE 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

Diana Marcela Romero T
DIANA MARCELA ROMERO TRUJILLO
C.C. 28.558.089 de Ibagué
Apoderada

El notificador

MARIA ALEJANDRA ORJUELA GUTIERREZ

Proyecto Mapira

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 28 ENE 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 29 ENE 2019

FIRMA: _____